

| CONTRATO DE SUMINISTROS Nº | No 0 1 8 8 |
|----------------------------|--|
| MODALIDAD DE CONTRATACION | SOLICITUD PUBLICA DE OFERTAS Nº 091 DE 2020 |
| CONTRATANTE: | EMPOCALDAS S.A. E.S.P. |
| NIT: | 890.803.239-9 |
| REPRESENTANTE LEGAL | WILDER ÍBERSON ESCOBAR ORTIZ |
| CC | 16.114.304 DE SAMANÁ |
| CONTRATISTA: | CEIINC S.A.S |
| NIT: | 800200388-2 |
| REPRESENTANTE LEGAL: | ALEXANDER QUIJANO ZORRILLA |
| C.C: | 14.605.882 DE CALI, VALLE DEL CAUCA |
| OBJETO: | SUMINISTRO EQUIPO PURIFICADOR DE |
| | AGUA. |
| VALOR TOTAL | \$ 50.691.095 IVA INCLUIDO. |
| SUPERVISOR | NUBIA JANNETH GALVIS GONZALEZ |
| PLAZO: | TREINTA (30) DIAS CALENDARIO |
| | CONTADOS A PARTIR DE LA |
| | SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO |
| CDP | 00590 DEL 07 DE JULIO DE 2020 |
| RECURSOS | PROPIOS |

Entre los suscritos a saber WILDER ÍBERSON ESCOBAR ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.114.304 expedida en Samaná, Caldas quien obra en nombre y representación de EMPOCALDAS S.A E.S.P., con NIT 890.803.239-9, en su calidad de Gerente, debidamente facultado mediante Escritura Pública N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000363 de la Junta Directiva de enero 13 de 2020, inscrita el 16 de enero de 2020, bajo el número 00084286 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y, de otra parte, ALEXANDER QUIJANO ZORRILLA, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.605.882 de Cali, Valle del Cauca, quien obra en nombre y representación legal de la empresa CEIINC S.A.S, con NIT 800200388-2, en virtud del certificado de existencia y representación legal expedido el 07 de Julio de 2020, por la Cámara de Comercio de Cali, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás





disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previas las siguientes consideraciones: 1) Que según estudio de necesidad de la contratación del 07 de Julio de 2020, solicitado por la Jefe de la Sección Técnica y Operativa, y, aprobado por el Jefe del Departamento de Operación y Mantenimiento de EMPOCALDAS S.A.E.S.P., manifiestan que: La preparación de soluciones para uso de análisis calidad del agua requiere un aqua de buena calidad para garantizar su estabilidad y reactividad en un largo periodo, que dada la naturaleza de Empocaldas dispersa por todo el Departamento, se ha implementado un sistema de abastecimiento y renovación de reactivos y soluciones cada seis meses. Producir aqua de buena calidad para uso de preparación de soluciones químicas de análisis y patrones es un factor importante así como son también la validación de la calidad, el almacenamiento del agua y el mantenimiento del sistema. Para el funcionamiento de los laboratorios de control de calidad del agua de Empocaldas, se preparan más de 300 litros de soluciones para las pruebas de alcalinidad, cloruros, cloro residual y Coliformes, las cuales son usadas de manera diaria y horaria según la periodicidad establecida por normatividad y/o por exigencias internas de la organización para vigilar el proceso de producción de agua. Uno de los análisis más críticos que se realizan en Empocaldas es el cloro residual, el cual se realiza con frecuencia horaria e implica el uso de dos soluciones: DPD y tampón de fosfato. De cada una de estas dos soluciones se preparan aproximadamente 80 litros para un semestre, y en los últimos periodos de preparación y dotación de reactivos se han encontrado dificultades con la solución de DPD pues la absorbancia requerida para garantizar su calidad no se logra y adicionalmente la estabilidad esperada para 6 meses alcanza los 4 meses en algunos casos reportados. Teniendo en cuenta que los reactivos usados en la preparación son de grado analítico certificados por normas europeas y/o americanas, que los procedimientos se ajustan al Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23rd Edition, se concluye que se debe a la calidad del agua, toda vez que la absorbancia a 515 nm de la solución excede 0.002. Otra dificultad en la preparación de soluciones es la disponibilidad de la cantidad de agua, pues en 4 días se debe desarrollar toda la actividad teniendo que recurrir a funcionarios de entidades como universidades o industria para consequir el agua de calidad. En general el aqua para la preparación de soluciones químicas para análisis de laboratorio se requiere libre o con buenas remociones de sólidos en suspensión, carbono orgánico total, sales disueltas y cloro. Otro factor importante en la calidad de las soluciones químicas para uso de laboratorio de análisis de calidad de agua potable, es el lavado de cristalería e implementos en general, para lo cual se necesita aqua libre de cloro para el caso de la solución del DPD y de otros elementos químicos, para evitar la contaminación y desperdicio de reactivos . 2) Es conveniente disponer de aqua de buena calidad grado I o II dependiendo la solución química a preparar, pues la optimización de recursos que se realiza usando soluciones preparadas en el laboratorio de referencia es alta, de tal forma que en solo una de las 14 soluciones preparadas en el laboratorio, la relacionada con el análisis de cloro residual se genera un ahorro aproximado de 246 millones al año, toda vez que el costo por prueba usando un reactivo comercial es \$1.466 y con el uso de las soluciones de DPD y tampón de fosfato es de \$18. 3) Es oportuno disponer de un equipo purificador de agua tipo I y II, pues de la calidad de las soluciones químicas depende el resultado de control de calidad del agua y por consiguiente la calidad del agua suministrada a la población. De otro lado, este equipo es un avance para la proyección de la certificación de un laboratorio de referencia para Empocaldas. 4) Por lo anterior EMPOCALDAS S.A. E.S.P., invitó a todas las personas naturales y jurídicas con capacidad de suministrar el producto conforme a la calidad exigida y de acuerdo a las condiciones técnicas mínimas establecidas, a participar en el procedimiento de selección de la Solicitud Publica de Ofertas N° 091 de 2020. 5) Que, el día 17 de Julio de 2020, se dio apertura a la Solicitud Publica de Ofertas N° 091 de 2020 para el: SUMINISTRO











Mo 0 0 1 8 8

88 Carrera 23 # 75-82 Manizales - Caldas 88 PBX: (+576) 886 7080 NIT: 890.803.239-9

DE EQUIPO PURIFICADOR DE AGUA. 6) Que, el criterio de aceptación de la oferta según la información básica para publicar en la página web de la solicitud publica de ofertas N° 091 de 2020, se estableció de la siguiente manera: "Se aceptara la propuesta con precio más bajo que cumpla con las especificaciones técnicas y jurídicas. Los errores aritméticos en la propuesta, serán causales de descalificación. EMPOCALDAS S.A. E.S.P., podrá tomar la decisión de adjudicar o no, cuando la propuesta ganadora sea significativamente alta frente a las demás propuestas.". 7) Que, el día 22 de Julio de 2020, la empresa se pronuncia respecto a las observaciones presentadas por el posible oferente, EQUIPOS Y LABORATORIO DE COLOMBIA S.A.S, a la Solicitud Pública de Ofertas N° 091 de 2020, presentadas dentro del plazo establecido, y, dando respuesta, en el marco de lo establecido dentro del Formulario de Información Básica para Publicar y en la fecha estipulada. 7) Que, el día 24 de Julio de 2020, a las 10:00 a.m., se celebró el cierre para la citada Solicitud Publica de Ofertas, contando con UNA (1) propuesta, la del oferente CEINC S.A.S. 8) Que, el día 27 de Julio de 2020, se reunió el comité de compras y procedió a verificar los requisitos jurídicos, condiciones de experiencia y la operación aritmética de la propuesta presentada; momento en el cual se encontró procedente, recomendar aceptar la oferta de CEIINC S.A.S., por ser la propuesta económica más baja y cumplir con los requisitos jurídicos y las especificaciones técnicas solicitadas. 9) Que, para esta contratación, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00590 del 07 de Julio de 2020, bajo el rubro de apropiación N° 230201019802, cuya denominación es "EQUIPO DE LABORATORIO, INSCRIPCION PICCAP, CALIBRACIÓN Y CRISTAL". 10) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: SUMINISTRO EQUIPO PURIFICADOR DE AGUA. Lo anterior según las especificaciones técnicas suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y en la propuesta presentada por el contratista; documentos que hacen parte integral del presente contrato.

REQUISITOS TÉCNICOS Y LEGALES DEL BIEN O SERVICIO

Equipo purificador de agua tipo 1 Y 2 automático con patalla para ver calidad del agua y variables de control Alimentación de la llave

Técnicas mínimas usadas por el equipo: Ósmosis inversa, desionización, oxidación UV, Ultrafiltración, Adsorción, filtración

Ensamblado en acero inoxidable

Incluir: los cartuchos y/o filtros para el proceso desde acondicionamiento hasta agua salida, regulador de presión, 1 bomba, 1 lámpara UV. 1 tanque de 30 L con filtro de ventilación para el agua tipo 2.

Los elementos adicionales como filtros y/o cartuchos, etc. en cantidad para produccion de 1000 L de agua

Caracterisitcas agua segun normas ASTM

Agua Tipo I

Calidad del Agua a 25°C - Resistividad 18,2 MΩ•cm.

TOC < 3 ppb.

Bacterias < 1 ufc/ml. - Partículas < 0,22 µm.

Dispensación 1,1 I/min.

Agua Tipo II:

Conductividad< 1 µS/cm..

TOC< 50 ppb

Bacterias < 1 ufc/ml.

Partículas < 0.22 um.













CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: 1) Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. 2) El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de Empocaldas S.A.E.S.P. 3) Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. 4) Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato, con el fin de autorizar el pago correspondiente. 5) En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen. 6) Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P., como presentar los informes que se exija. 7) En el evento que alguno de los elementos sea rechazado por el supervisor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por cuenta y riesgos del contratista a la mayor brevedad posible (o en el tiempo indicado en la invitación). El contratista deberá corregir cualquier problema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía. 8) Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato, a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. 9) Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio. 10) Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. 11) Se considerará como recibida la mercancía, por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P en las Seccionales, cuando el documento de entrega cuente con la firma del Administrador en la respectiva remisión, y en el caso de contratos, adicionalmente se requiere la firma del Supervisor y/o supervisores. 12) Para el caso de los bienes cuya entrega deba hacerse en las seccionales o en las plantas, se debe coordinar con el administrador de las seccionales, garantizando la debida anticipación para el adecuado descarque de las mercancías y una correcta inspección de los elementos entregados. 13) El descarque de las mercancías se debe realizar por cuenta y riesgo del contratista. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1) Prestar servicio técnico en la instalación del equipo. 2) Brindar garantía de calidad del equipo por el término de un (1) año. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: 1) Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de los suministros en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato y, 30 días después. 2) La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro universidad (1%), pro desarrollo (2%), pro hospital Santa Sofía (1%) y pro Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. (3) Entregar las certificaciones y demás documento solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del contrato. CLÁUSULA TERCERA. SITIO DE ENTREGA: En la Planta Los Cuervos, ubicada en el Barrio 13 de Noviembre parte alta, municipio de Chinchiná, Caldas, previa coordinación con la Jefe de la Sección Técnica y Operativa de EMPOCALDAS S.A.E.S.P y Supervisora de éste contrato, y, con el Inspector Electrónico Ramiro Roldán Zabala, al número telefónico 8506570. De igual manera, se debe realizar en los términos señalados en la ejecución del contrato, previa verificación del supervisor del mismo, constatando que los elementos tengan las mismas especificaciones técnicas descritas en el presente documento. En caso contrario, los elementos no serán recibidos hasta tanto no cumplan con los requisitos exigidos. CLÁUSULA CUARTA: PLAZO: El plazo para la entrega del suministro será de TREINTA (30) días calendario contados a partir de la suscripción del















acta de inicio. CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos fiscales y legales, el valor del contrato asciende a la suma de CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVENTA Y CINCO PESOS (\$50.691.095) M/CTE IVA INCLUIDO. CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la Jefe de la Sección Técnica y Operativa de Empocaldas, Ingeniera Nubia Janneth Galvis González. El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representara los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad. Los supervisores tendrán las siguientes atribuciones: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: -Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5. Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6. Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7. Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y los parafiscales. 8. Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago y el acta final. 9. Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula décima relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10. Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11. Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12. Así mismo, serán responsables de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. 13. Adicionalmente el supervisor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la supervisión de los contratos a la Secretaría General- Sección Contratación, en donde reposa la documentación original de los mismos. 14. Las demás inherentes a la función desempeñada. PARÁGRAFO. Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia, a la Secretaría General y la Sección Contratación de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. CLÁUSULA SÉPTIMA: ELEMENTOS Y CANTIDADES: Los elementos y cantidades a suministrar se ceñirán a las especificaciones solicitadas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y en la propuesta presentada por el proponente los cuales se determinan a continuación:

ESPACIO EN BLANCO











Mo0188

COP 42.597.559 COP 42.597.559

SISTEMA DE PURIFICACIÓN DE AGUA AUTWOMATIC PLUS 1+2 GR 5L/H TANQUE 30 LITROSAgua Ultrapura (Tipo I)

Agua Ultrapura (Tipo I), Agua Tipo II, Agua "Osmotizada"

La gama de equipos Autwomatic Plus 1+2, suministran Agua Osmotizada, Agua Tipo II y Agua Ultrapura Tipo I (conforme a las normativas ASTM), de máxima calidad, desde tres puntos de dispensación independientes incorporando las más altas tecnologías en la producción y control de la calidad del Agua Puricada. Versión Autwomatic Plus 1+2 GRUF

Calidad del Agua a 25°C - Resistividad 18,2 MΩ·cm

AGUA TIPO II

- Conductividad (uS/cm) < 1
- COT (ppb) <50
- Bacterias (ufc/ml) <1
- Producción 5 I/H
- Producción Recomendada máx. I/día 50
- Depósito Presurizado (L) 30

Dispensación: En continuo, por volument y por tiempo

Monitorización continua: Pantalla Táctil/ Teclado; Mensajes de aviso visual y

Conductividad Agua Entrada (µS/cm); Conductividad Agua Osmolizada (µS/cm); % Rechazo lónico; Conductividad Agua final (µS/cm), Contador horas de Trabajo, Contador horas Multiparamétrico, Temperatura Agua (°C), Compensación de Temperatura

Mensajes de Aviso al usuario: Aviso parámetros fuera de rango; Aviso cambio módulo de Pretratamiento; Aviso cambio módulo de Ósmosis Inversa; Avis cambio módulo de Desionización;Aviso cambio UV/Fotooxidación; Aviso cambio Filtro Final/ UF; Aviso de corte de agua,

- Otros elementos: Lámpara Fotooxidación/UV; Filtro Final 0,22µm

AGUA TIPO I

Conductividad (µS/cm): 0,056

Resistividad (MΩ·cm) : 18,2

COT (ppb) < 3

Dispensación: En continuo, por volumen y por tiempo

Monitorización continua: Pantalla Táctil/ Teclado, Resistividad Agua final (MΩ·cm), Contador horas Multiparamétrico; Temperatura Adua (°C); Compensación de Temperatura, Mensajes de Aviso al usuario: Aviso parámetros fuera de rango; Aviso cambio módulo de desionización; Aviso cambio UV/Fotooxidación; Aviso cambio Filtro Final/ UF

Otros elementos: Lámpara Fotooxidación/UV; Filtro Final 0,22 μm, Módulo de Ultrafiltración

Incluye: Pack Cartuchos de Pretratamiento (qx2), Pack Cartuchos Resina Agua Tipo II (qx2), Pack Cartuchos Agua Ultra pura (qx2), Filtro Final 0,22 μm, Recambio Lámpara Foto oxidación, y Capacitación técnica,

REP. LEGAL ALEXANDER QUIJANO ZORRILLA

| Total sin IVA | COP 42.597.559 |
|---------------|----------------|
| IVA | COP 8.093.536 |
| TOTAL | COP 50.691.095 |

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO: El pago se hará mediante la presentación de una sola acta, una vez entregados los elementos, previa presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor de haberse entregado el suministro a entera satisfacción. PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos que reciba el CONTRATISTA serán las sumas provenientes de multiplicar las cantidades suministradas por los precios unitarios, el cual incluye todos los costos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: No se realizará ningún pago anticipado del valor del contrato. PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estarán sujetos a la apropiación presupuestal N° 230201019802, Certificado de Disponibilidad











lh 0 0 1 8 8X: (+576) 886 7080 AVIT: 890.803.230-0

Presupuestal No. 00590 del 07 de Julio de 2020. CLÁUSULA NOVENA: ESPECIFICACIONES: EI CONTRATISTA se ceñirá a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. registró en el Estudio de Necesidad de Contratación. CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. la garantía única que avale los siguientes riesgos: A). CUMPLIMIENTO: Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. B). CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS: Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más a partir de la entrega del suministro. C). CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. PARÁGRAFO: Las garantías requieren para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberán ampliarse en los términos y porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. Además el CONTRATISTA queda obligado a actualizar las garantías una vez se suscriba el acta de inicio, el acta de recibo final o cada vez que se requiera. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. PARÁGRAFO: Si el contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra aportando al sistema de seguridad social integral y parafiscales, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, la empresa CEIINC S.A.S, deberá pagar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS: En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a favor del contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas por











No 0 0 1 8 8

🗣 Carrero 23 # 75-82 Manizales - Caldas \$\rightarrow\$ PBX: (+576) 886 7080 \(\overline{A} \) \(\overline

el contratista en virtud del contrato. POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO: Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO: En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación adquirida por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACTA DE CUMPLIMIENTO: Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo, deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL: El contratista, aportará para el desarrollo del presente contrato, su propio personal. Por consiguiente como empleador del personal que utilice, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de su personal. Por consiguiente, queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el personal al servicio del contratista, destinado a la ejecución del presente contrato. En consecuencia el contratista se hace responsable de los sueldos, pagos al sistema de seguridad social, parafiscales y prestaciones sociales e indemnizaciones de las











\(\bar{\textbf{h}} \) \(\bar{\textbf{0}} \

personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no asume obligación alguna de carácter laboral. El contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social integral. Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar el Certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y EMPOCALDAS S.A E.S P. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. CLAUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Estudio necesidad de la contratación. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Formulario de publicación página web. 4. Observaciones a la Solicitud Pública de Ofertas N° 091 de 2020. 5. Respuesta a observaciones a la Solicitud Pública de Ofertas N° 091 de 2020. 6. Acta comité de compras N° 047 de 2020. 7. RUT. 8. Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes disciplinarios. 10. Certificado de antecedentes judiciales. 11. ¢ompromiso anticorrupción. 12. Propuesta presentada por el proponente. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LEGALIZACIÓN: Una vez firmado el contrato y después de su entrega, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: a) La garantía única a favor de Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios.

El presente se firma a los

0 6 AGO 2020

WILDER INERSON ESCOBAR ORTÍZ

Gerente

EMPOCALDAS S.A. E.S.P

Contratante

ALEXÁNDER QUÍJANO ZORRILLA

Representante legal

CEIINC S.A.S

Contratista

V.bo: ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE

V.bo: NUBIA JANNETH GALVIS GONZALEZ

Elaboró: SANTIAGO LARGACHA ECHEVERRI



